

ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO No. 1648 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y SHONNY PAMELA HERNANDEZ ANDRADE

Las partes intervinientes en el Contrato No. 1648 de 2026, con base en la solicitud suscrita por la contratista SHONNY PAMELA HERNANDEZ ANDRADE radicada bajo el No. 2614DTMET-2026-0004949-ER del 09 de junio de 2026, posterior memorando No. 2614DTMET-2026-0000517-IE de 10 de junio de 2026, suscrito por la supervisora del contrato, donde conceptúa sobre la conveniencia y necesidad de la suspensión y memorando No. 2614DTMET-2026-0000469-IE del 10 de junio de 2026, suscrito por el director encargado TULIO AYMERICH HERNANDEZ HERNANDEZ, en calidad de Ordenador del Gasto, donde autoriza la presente suspensión, convienen:


PRIMERA. - Suspender a partir del día 10 de junio del 2026 y hasta el 24 de junio del 2026 inclusive, la vigencia y termino de ejecución del contrato No. 1648 de 2026, previsto en la cláusula segunda. En consecuencia, la reanudación de la vigencia y termino de ejecución del contrato No. 1648 de 2026, empezaran a partir del día 25 de junio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive, sin que haya necesidad de acta para tal efecto.

SEGUNDA. - Una vez se reanude el contrato, deberá modificarse la garantía única de cumplimiento No. CHU-10068653 del 21 de enero de 2026 expedida por SEGUROS MUNDIAL S.A, que ampara el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS No. 1648 de 2026, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, deberá así mismo, tener una vigencia igual a la ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y cuatro (4) meses más.

TERCERA. - La presente acta no causa afectación, daño o perjuicio alguno a las partes contratantes, ni da derecho a indemnización por alguna razón.

CUARTA. - Durante la suspensión no se computa ni transcurre ningún plazo del contrato.

QUINTA. -La presente Suspensión se entiende perfeccionada en la fecha de la aceptación de la misma por las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II, en virtud de licencia de maternidad remitida; y requiere de: 1 Aprobación de la póliza una vez se reanude el contrato. 2.Ampliación de cobertura de ARL.

Proyecto: Karen Gonzalez Herran-abogada contratista 
Reviso: Clara Ruth Garnica Yate- profesional universitario grado 13

